



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220071500

DEMANDANTE BANCO COOMEVA S.A.

DEMANDADO GASPAR ALBERTO BARRIOSNUEVO RETAMOZO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO COOMEVA S.A. contra el señor GASPAR ALBERTO BARRIOSNUEVO RETAMOZO, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 2 de mayo de 2023, en favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.880.307
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$7.000
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de medidas cautelares	\$
Gastos curador	\$
Póliza Judicial	\$
Total	\$2.887.307

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, doce (12) de mayo de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220071500
DEMANDANTE BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO GASPAS ALBERTO BARRIOSNUEVO RETAMOZO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$2.887.307), a favor de la sociedad BANCO COOMEVA S.A. y a cargo del señor GASPAS ALBERTO BARRIOSNUEVO RETAMOZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083f7eb2720c1075e1ce00d7f01f11aa93994c1a3a78f358a2dd7f4c57b74ac1**

Documento generado en 12/05/2023 12:12:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**